



TRIBUNAL
DE CUENTAS
EUROPEO

Informe sobre las cuentas anuales de la Autoridad Bancaria Europea (ABE) correspondientes al ejercicio 2019

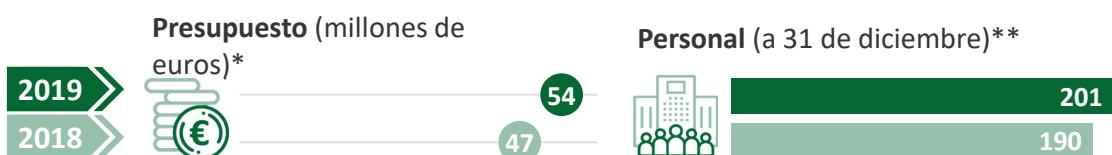
acompañado de la respuesta de la Autoridad

Introducción

01 La Autoridad Bancaria Europea («la Autoridad» o «ABE») está ubicada ahora en París¹. Su misión principal consiste en contribuir al establecimiento de normas y prácticas reguladoras y de supervisión comunes de alta calidad, contribuir a la aplicación coherente de los actos jurídicamente vinculantes de la Unión, estimular y facilitar la delegación de funciones y responsabilidades entre autoridades competentes, supervisar y evaluar la evolución del mercado en su ámbito de competencia y promover la protección de los depositantes e inversores.

02 En el *gráfico 1* se presentan las cifras clave de la Autoridad².

Gráfico 1: Cifras clave de la Autoridad



* Las cifras del presupuesto se basan en el total de créditos de pago disponibles durante el ejercicio.

** El personal está compuesto por funcionarios, agentes temporales y contractuales de la UE y expertos nacionales en comisión de servicio, pero no por trabajadores interinos y consultores.

Fuente: Cuentas anuales consolidadas de la Unión Europea para el ejercicio 2018 y cuentas anuales consolidadas provisionales de la Unión Europea correspondientes al ejercicio 2019; Cifras relativas a la plantilla facilitadas por la Autoridad.

Información de apoyo a la declaración de fiabilidad

03 El enfoque de auditoría adoptado por el Tribunal comprende procedimientos de auditoría analíticos, verificaciones directas de las operaciones y una evaluación de los controles clave de los sistemas de supervisión y control de la Autoridad, complementados por pruebas procedentes del trabajo de otros auditores y un análisis de la información facilitada por la dirección de la Autoridad.

¹ Reglamento (UE) n.º 1093/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 331 de 15.12.2010, p. 12).

² Las competencias y actividades de la Autoridad se detallan en su sitio web: www.eba.europa.eu.

Declaración de fiabilidad presentada por el Tribunal al Parlamento Europeo y al Consejo – Informe del auditor independiente

Opinión

04 El Tribunal ha fiscalizado:

- a) las cuentas de la Autoridad, que comprenden los estados financieros³ y los estados sobre la ejecución presupuestaria⁴ correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2019;
- b) la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas, de conformidad con el artículo 287 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Fiabilidad de las cuentas

Opinión sobre la fiabilidad de las cuentas

05 En opinión del Tribunal, las cuentas de la Autoridad correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 presentan fielmente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Autoridad a 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones, los flujos de tesorería y los cambios en los activos netos del ejercicio finalizado a dicha fecha, conforme a lo dispuesto en su reglamento financiero y en las normas contables adoptadas por el contable de la Comisión. Estas últimas están basadas en las normas de contabilidad aceptadas internacionalmente para el sector público.

³ Los estados financieros comprenden el balance, el estado de resultados financieros, el estado de flujos de tesorería, el estado de cambios en los activos netos y un resumen de las políticas contables significativas, además de otras notas explicativas.

⁴ Los estados de la ejecución presupuestaria comprenden los estados agregados de todas las operaciones presupuestarias y las notas explicativas.

Párrafo de énfasis

06 El Tribunal desea señalar la nota II.3 de los estados financieros de las cuentas definitivas de la Autoridad, que establece una provisión de 10,1 millones de euros en relación con el contrato de arrendamiento de sus oficinas en Londres.

Legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas

Ingresos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los ingresos subyacentes a las cuentas

07 En opinión del Tribunal, los ingresos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Pagos

Opinión sobre la legalidad y regularidad de los pagos subyacentes a las cuentas

08 En opinión del Tribunal, los pagos subyacentes a las cuentas del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 son, en todos sus aspectos significativos, legales y regulares.

Fundamento de las opiniones

09 El Tribunal ha realizado la fiscalización de acuerdo con las normas internacionales de auditoría y el código de ética de la IFAC y las normas internacionales INTOSAI de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI). En la sección «Responsabilidades del auditor» del presente informe se describen con más detalle las responsabilidades del Tribunal con arreglo a dichas normas. Con arreglo al Código de Ética para Contables Profesionales promulgado por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contables (Código IESBA), y a los requisitos éticos pertinentes para su fiscalización, el Tribunal es independiente y ha cumplido el resto de sus obligaciones éticas de conformidad con estos requisitos y con el Código IESBA. El Tribunal considera que se ha obtenido evidencia de auditoría suficiente y apropiada en apoyo de su opinión.

Responsabilidades de la dirección y de los encargados de la gobernanza

10 De conformidad con los artículos 310 a 325 del TFUE y con el reglamento financiero de la Autoridad, la dirección de la Autoridad es responsable de la preparación y presentación de las cuentas sobre la base de las normas de contabilidad internacionalmente aceptadas para el sector público, así como de la legalidad y regularidad de las operaciones subyacentes a dichas cuentas. Esto consiste en crear, aplicar y mantener un sistema de controles internos apropiado para la preparación y presentación de unos estados financieros libres de incorrecciones materiales, ya sea por fraude o por error. La dirección de la Autoridad también debe garantizar que las actividades, las operaciones financieras y la información reflejada en los estados financieros se ajustan a las normas por las que se rigen. La dirección de la Autoridad es responsable en última instancia de la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes a las cuentas.

11 En la preparación de las cuentas, la dirección de la Autoridad es responsable de evaluar su capacidad para continuar como empresa en funcionamiento. La dirección debe presentar, según proceda, cualquier cuestión que afecte la condición de la Autoridad como empresa en funcionamiento, y utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento como base contable, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar en su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

12 Los encargados de la gobernanza, por su parte, supervisan el proceso de elaboración de informes financieros de la Autoridad.

Responsabilidades del auditor en la fiscalización de las cuentas y operaciones subyacentes

13 Los objetivos del Tribunal son, por un lado, obtener garantías razonables de que las cuentas de la Autoridad estén exentas de incorrecciones materiales y las operaciones subyacentes sean legales y regulares y, por otro, presentar al Parlamento Europeo y al Consejo, o a las autoridades responsables de la aprobación de la gestión, en su caso, sobre la base de la fiscalización realizada, declaraciones sobre la fiabilidad de las cuentas de la Autoridad y la legalidad y la regularidad de las operaciones subyacentes. Aunque las garantías razonables ofrecen un elevado nivel de fiabilidad, esto no significa que las auditorías vayan a detectar siempre las incorrecciones materiales o los casos existentes de incumplimiento. Las incorrecciones pueden ser consecuencia de fraude o error, y reciben la consideración de materiales cuando, ya sea de forma individual o

conjunta, puedan influir en las decisiones económicas de los usuarios, fundadas en estas cuentas.

14 En lo relativo a los ingresos, el Tribunal examina las subvenciones procedentes de la Comisión o de países cooperantes y evalúa los procedimientos de la Autoridad para recaudar tasas y otro tipo de ingresos, si procede.

15 En el caso de los gastos, el Tribunal examina las operaciones de pago cuando los gastos se han efectuado, registrado y aceptado. El examen abarca todas las categorías de pagos (incluidos los de adquisición de activos), con exclusión de los anticipos, en el momento en que se efectúan. Los pagos de anticipos se examinan cuando el receptor de los fondos justifica que su utilización es adecuada y la Autoridad acepta dicha justificación liquidando el pago del anticipo, ya sea en el mismo ejercicio o posteriormente.

16 De conformidad con las NIA y a las ISSAI, el Tribunal aplica su juicio profesional y mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. Además:

- Identifica y valora los riesgos de que se produzcan incorrecciones materiales en las cuentas, o de que las operaciones subyacentes incumplan de manera significativa los requisitos del marco jurídico de la Unión Europea, ya sea por fraude o por error, y diseña y aplica procedimientos de auditoría para responder a esos riesgos y obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y apropiada para expresar sus opiniones. El riesgo de no detectar incorrecciones materiales o incumplimientos debidos a fraude es mayor que el riesgo de no detectar los que se deben a error. Esto se debe a que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisión deliberada, manifestaciones intencionadamente erróneas o elusión de los procedimientos de control interno.
- Adquiere un conocimiento suficiente de los controles internos pertinentes para la fiscalización con el fin de concebir los procedimientos de auditoría que resulten apropiados según las circunstancias, pero no de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos.
- Evalúa la idoneidad de las políticas contables utilizadas por la dirección y el carácter razonable de las estimaciones contables y revelaciones de información relacionada efectuadas por la dirección.
- Llega a conclusiones sobre si es apropiado que la dirección utilice la hipótesis de empresa en funcionamiento y, basándose en la evidencia de auditoría obtenida, sobre la existencia o no de una incertidumbre material relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas significativas sobre la capacidad de la Autoridad para continuar como empresa en

funcionamiento. Si llega a la conclusión de que existe incertidumbre material, el Tribunal debe señalarlo en su informe de fiscalización sobre los correspondientes datos presentados en las cuentas o, si dichos datos presentados no son adecuados, modificar su opinión. Las conclusiones del Tribunal se basan en evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de su informe de fiscalización. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden dar lugar a que una entidad cese en su funcionamiento.

- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de las cuentas, incluida la información revelada, y si las cuentas representan las operaciones y eventos subyacentes de manera fiel.
- Obtiene pruebas de auditoría suficientes y apropiadas sobre la información financiera de la Autoridad para formular una opinión sobre las cuentas y las operaciones subyacentes. El Tribunal se encarga de la dirección, la supervisión y la realización de la auditoría, y es el único responsable de su opinión de auditoría.
- Tuvo en cuenta el trabajo de auditoría llevado a cabo por el auditor externo independiente sobre las cuentas de la Autoridad, conforme a lo previsto en el artículo 70, apartado 6, del Reglamento Financiero de la UE, si procede.

El Tribunal comunica a la dirección, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados, así como las constataciones de auditoría y las deficiencias significativas de los controles internos identificadas durante la auditoría. A partir de las cuestiones sobre las que se intercambió información con la Autoridad, el Tribunal determina aquellas que revistieron mayor importancia en la auditoría de las cuentas del período corriente y que, por tanto, constituyen cuestiones clave de auditoría. El Tribunal describe estas cuestiones en su informe excepto cuando las disposiciones legales o reglamentarias prohíban revelar públicamente la cuestión o cuando, en circunstancias extremadamente poco frecuentes, determine que la cuestión no se debería comunicar en su informe porque cabe razonablemente esperar que las consecuencias adversas de hacerlo sobrepasarían los beneficios en el interés público que dicha comunicación tendría.

17 Las observaciones que se exponen a continuación no cuestionan la opinión emitida por el Tribunal.

Observaciones sobre la legalidad y la regularidad de las operaciones

18 Desde junio de 2019, la ABE ha suscrito contratos marco con una empresa de informática para la prestación de servicios de consultores informáticos basados en

«tiempos y materiales». Los consultores trabajan en las instalaciones de la Autoridad. Constatamos que la Autoridad da instrucciones de trabajo directamente a estos consultores informáticos, y no a través de la empresa de informática, lo que podría difuminar los límites entre el personal de la ABE y los consultores informáticos. La cesión de trabajadores interinos solo se puede realizar a través de contratos con empresas de trabajo temporal autorizadas y de acuerdo con la Directiva 2008/104/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁵, y con las normas específicas adoptadas por los Estados miembros en la transposición de dicha Directiva. El uso de contratos de servicios informáticos para la cesión de trabajadores no sería conforme con las normas sociales y laborales de la UE y expone a la Autoridad a riesgos jurídicos y para la reputación. La Autoridad debería asegurarse de que los contratos evitan cualquier posible confusión entre la contratación de servicios informáticos y la de trabajadores interinos.

Observaciones sobre la gestión presupuestaria

19 En el presupuesto de la ABE se reflejan las contribuciones realizadas por las Autoridades Nacionales Competentes (ANC), la Comisión Europea y las ANC de los miembros de la AELC, pero las contribuciones en el presupuesto de 2019 no se calcularon de acuerdo con la fórmula establecida en ese mismo presupuesto, según la cual, las contribuciones de las ANC de los miembros de la AELC deberían haberse añadido a las contribuciones realizadas por la Comisión Europea y las ANC de los Estados miembros de la UE. En cambio, las contribuciones de las ANC de los miembros de la AELC se añadieron a las contribuciones de las ANC de los Estados miembros de la UE, lo que redujo el importe total de las contribuciones abonadas por todas las ANC. Como consecuencia, las ANC de la UE y de los miembros de la AELC abonaron en 2019 al presupuesto de la ABE 711 247 euros menos de lo debido.

20 En 2019, las ANC aportaron 1 810 400 euros en cotizaciones de pensión a cargo del empleador (la ABE). Este importe se basó en cifras estimadas. Las contribuciones de las ANC no se llegaron a ajustar nunca para que se correspondieran con las cifras reales (1 755 144 euros) y tampoco observamos indicios de que se hubiese previsto hacer un ajuste de este tipo.

Además, en 2019, el importe de las contribuciones realizadas por las ANC y la UE se redujo en 1 823 361 euros. Esto se debió a que, en 2017, la Autoridad tuvo un superávit presupuestario, pero en ese año, la UE había aportado el 37,16 % del presupuesto y las ANC, el 62,84 %. La reducción introducida por el superávit

⁵ DO L 327 de 5.12.2008, p. 9.

presupuestario debería haberse distribuido en la misma proporción, es decir, del 37,16 % y del 62,84 %. En cambio, el superávit de 2017 se dividió de otro modo: en una proporción del 40 % y del 60 %. Como consecuencia, las contribuciones de las ANC deberían haberse reducido 51 783 euros más.

Todas estas diferencias, tomadas en conjunto, implican que las ANC deberían haber aportado 604 208 euros más.

21 La ABE trasladó su sede a París en 2019. El nuevo Estado miembro de acogida, Francia, contribuyó a los costes incurridos por dicho traslado, incluidos los costes de alquiler de oficinas en París. Concretamente, aportó 2 500 000 euros en enero de 2019 y 500 000 euros en enero de 2020. En el presupuesto modificado de 2019 se señalan estas contribuciones con la mención «pro memoria», pero en el presupuesto de 2020 ni siquiera se mencionan. Ambos presupuestos fueron adoptados en diciembre de 2019, cuando el importe de las contribuciones del nuevo Estado miembro de acogida ya eran ciertas. El presupuesto modificado de 2019 y el presupuesto de 2020 no contienen información adecuada sobre las contribuciones del nuevo Estado miembro de acogida a los costes de funcionamiento de la ABE.

Observaciones sobre los controles internos

22 Desde mayo de 2019, la ABE dispone de un contrato marco con una empresa de informática, en virtud del cual esta empresa ha proporcionado consultores que trabajan en las instalaciones de la ABE. El domicilio de dicha empresa de informática no se encuentra en Francia. La Autoridad no pudo confirmar a los auditores si los consultores informáticos que prestaban servicios en sus instalaciones tenían un estatuto de trabajadores desplazados con arreglo a las disposiciones de la legislación francesa en relación con la transposición de la Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores (Directiva 96/71/CE del Parlamento Europeo y del Consejo⁶) y la Directiva relativa a la garantía de cumplimiento (Directiva 2014/67/UE del Parlamento Europeo y del Consejo⁷).

Según exige el Reglamento Financiero aplicable al presupuesto general de la Unión, la ABE, como órgano de contratación, es responsable de verificar las declaraciones de cumplimiento de la legislación social y laboral nacional y de la UE realizadas por los contratistas (incluida la legislación acerca del desplazamiento de trabajadores). La ABE debería haber cumplido este requisito solicitando a su contratista una lista de dichos

⁶ DO L 18 de 21.1.1997, p. 1.

⁷ DO L 159 de 28.5.2014, p. 11.

trabajadores y pidiendo que presentara pruebas de que cumplía con la legislación nacional en el Estado miembro de acogida (por ejemplo, justificantes de que el contratista había notificado al Estado miembro de acogida sobre los trabajadores desplazados). La omisión de estas comprobaciones expone a la ABE a riesgos jurídicos y para su reputación.

23 En 2019, el director ejecutivo de la ABE, según la información facilitada por esta misma agencia, dimitió y notificó su intención de aceptar el cargo de consejero delegado de la Asociación de Mercados Financieros, que representa a la industria financiera en Europa. Tanto los antiguos miembros del personal como los que estén en activo están sujetos a restricciones si desean aceptar nuevos cargos de este modo. Una de estas restricciones consiste en que su nueva actividad debe ser aprobada por la Junta de Supervisores de la ABE. Según el Estatuto de los funcionarios de la UE y el Reglamento constitutivo de la ABE, la Junta de Supervisores podrá, en interés del servicio, prohibir a los antiguos miembros del personal que lleven a cabo actividades posteriores o dar su aprobación sujeta a las condiciones que considere convenientes. En este caso, la Junta de Supervisores dio su aprobación al antiguo director ejecutivo para que asumiera el nuevo cargo, sujeta a ciertas condiciones.

24 La Defensora del Pueblo Europeo ha iniciado una investigación sobre la situación en enero de 2020. El 7 de mayo de 2020, la Defensora del Pueblo Europeo observó que la decisión de la ABE de no prohibir a su director ejecutivo que pasara a ser consejero delegado de un grupo de presión de la industria financiera fue un caso de mala administración⁸. Según la Defensora, prohibir el movimiento laboral habría sido una medida necesaria y proporcionada en este caso concreto⁹. También señaló que el hecho de que la ABE no revocara inmediatamente a su director ejecutivo el acceso a información confidencial era un caso de mala administración. La Defensora del Pueblo recomendó que se reforzara el modo en que la ABE aborda futuras situaciones de este tipo¹⁰ (asunto 2168/2019/KR).

La Defensora del Pueblo, en su recomendación emitida el 7 de mayo de 2020, solicitaba a la ABE que le enviara una respuesta detallada a más tardar el 31 de agosto

⁸ Véase el apartado 33 o página 11 de la recomendación de la Defensora del Pueblo Europeo relativa al asunto 2168/2019/KR.

⁹ Véase el apartado 33 o página 11 de la recomendación de la Defensora del Pueblo Europeo relativa al asunto 2168/2019/KR.

¹⁰ Véase la página 11 de la recomendación de la Defensora del Pueblo Europeo relativa al asunto 2168/2019/KR.

de 2020. En su respuesta, enviada el 28 de agosto de 2020¹¹, la Autoridad declaró que había adoptado una nueva política para abordar las recomendaciones detalladas de la Defensora del Pueblo.

Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

25 En el *anexo* figura una sinopsis de las medidas adoptadas en respuesta a las observaciones del Tribunal sobre ejercicios anteriores.

El presente informe ha sido aprobado por la Sala IV, presidida por Alex Brenninkmeijer, Miembro del Tribunal de Cuentas Europeo, en Luxemburgo, el 22 de septiembre de 2020.

Por el Tribunal de Cuentas



Klaus-Heiner Lehne

Presidente

¹¹ <https://www.ombudsman.europa.eu/es/correspondence/en/131987>

Anexo - Seguimiento de las observaciones de ejercicios anteriores

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2017	La Autoridad publica anuncios de vacantes en su propio sitio web y en los medios de comunicación, pero no lo hace generalmente en el sitio web de la Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO).	Aplicada
2018	El procedimiento conjunto de contratación pública para el alquiler de espacio de oficinas en París entre la ABE y la AEVM no se llevó a término, por lo que se desaprovechó la oportunidad de lograr economías de escala y una mayor eficiencia. Las autoridades deberían mejorar su cooperación y emplear procedimientos conjuntos de contratación pública cuando sea posible.	Sin objeto
2018	La Autoridad hizo esfuerzos significativos en la elaboración de los documentos y en la metodología de evaluación de las licitaciones, pero se requiere todavía un mayor rigor y criterios de adjudicación más exhaustivos.	Aplicada

Año	Observaciones del Tribunal	Medida adoptada en respuesta a las observaciones del Tribunal (Aplicada / En curso / Pendiente / Sin objeto)
2018	<p>La ABE se comprometió a emplear a trabajadores interinos cedidos por dos empresas de trabajo temporal, lo que generó una dependencia crítica en las empresas de trabajo temporal. La Autoridad debería trasladar a las autoridades presupuestarias este riesgo considerable para la continuidad de la actividad cuando debata el número de miembros del personal estatutario contratados directamente.</p>	En curso

RESPUESTA DE LA AUTORIDAD

18. En 2019, el sistema informático de la ABE descartó el modelo de funcionamiento de Londres, que dependía en gran medida de la plantilla temporal de TI, y adoptó en París un modelo de prestación orientado al servicio, con un proveedor de TI con contrato por tiempo y materiales. A partir de 2020, la ABE madurará y afianzará el consumo de servicios informáticos basados en los servicios con su principal proveedor de TI. De este modo, la ABE responderá a la necesidad de claridad de demarcación a la vez que permitirá una integración ajustada de los servicios externos, necesaria para la calidad y la eficiencia del servicio.

19. Debido a la fecha en que se descubrió el error, no fue posible corregirlo en el ejercicio presupuestario de 2019. Dada la tasa de ejecución presupuestaria del 97,3 % en 2019, el impacto de este error reduce el valor total del excedente. La ABE ha identificado una vía para corregir este asunto equitativamente para la CE y la ANC, ajustando la división del excedente de 2019 que será reembolsada a la CE y a la ANC en 2021.

20. La observación del TCE no menciona que la Comisión también prevé cotizaciones del empleador al régimen de pensiones. Sin embargo, la ABE reconoce la necesidad de mayor claridad del Tribunal en las normas relativas a las contribuciones a la ABE.

21. La ABE abordará esta observación en futuros presupuestos.

22. La ABE reconoce la necesidad de comprobar y evaluar de forma independiente la plena conformidad de sus contratistas con la legislación francesa. En 2019, la ABE comenzó a establecer un sistema de verificación de las declaraciones de conformidad. Estos trabajos concluirán en 2020 y se actualizarán para incluir información relativa a 2019 y al cumplimiento constante.

23. El antiguo director ejecutivo de la ABE informó a la Autoridad dos días después de haber recibido una carta de oferta de su futuro empleador. En relación con el período durante el cual fue aspirante al puesto, la revisión de la ABE de las responsabilidades y tareas del anterior director ejecutivo durante ese período no demostró que entrañaran riesgo de conflicto de intereses. Este es el caso, en particular, de la labor política de la ABE, basada en una revisión de los puntos del orden del día para las reuniones de la Junta de Supervisores celebradas durante este período.

24. La ABE ha recibido las conclusiones de la Defensora del Pueblo y, de acuerdo con la petición de la Defensora, dará su visto bueno a más tardar el 31 de agosto de 2020. La ABE está adoptando medidas para aplicar las recomendaciones de la Defensora del Pueblo y, en particular, ha adoptado procedimientos internos sobre la retirada del acceso a información confidencial cuando el personal acepta un puesto de trabajo en otra organización.

DERECHOS DE AUTOR

© Unión Europea, 2020.

La política de reutilización del Tribunal de Cuentas Europeo (el Tribunal) se aplica mediante la [Decisión del Tribunal de Cuentas Europeo n.º 6-2019](#) sobre la política de datos abiertos y de reutilización de documentos.

Salvo que se indique lo contrario (por ejemplo, en menciones de propiedad intelectual individuales), el contenido del Tribunal que es propiedad de la UE está autorizado conforme a la [Licencia Creative Commons Attribution 4.0 International \(CC BY 4.0\)](#), lo que significa que está permitida la reutilización, siempre y cuando se dé el crédito apropiado y se indiquen los cambios. El reutilizador no debe distorsionar el significado o el mensaje original de los documentos. El Tribunal no será responsable de las consecuencias de la reutilización.

El usuario deberá obtener derechos adicionales si un contenido específico representa a personas privadas identificables, por ejemplo, en fotografías del personal del Tribunal, o incluye obras de terceros. Cuando se obtenga el permiso, este cancelará el permiso general antes mencionado e indicará claramente cualquier restricción de uso.

Para utilizar o reproducir contenido que no sea de la propiedad de la UE, el usuario puede necesitar obtener la autorización directamente de los titulares de los derechos de autor.

El software o los documentos cubiertos por derechos de propiedad industrial, como patentes, marcas comerciales, diseños registrados, logotipos y nombres, están excluidos de la política de reutilización del Tribunal y el usuario no está autorizado a utilizarlos.

La familia de sitios web institucionales de la Unión Europea pertenecientes al dominio «europa.eu» ofrece enlaces a sitios de terceros. Dado que el Tribunal de Cuentas Europeo no controla dichos sitios, le recomendamos leer atentamente sus políticas de privacidad y derechos de autor.

Utilización del logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo

El logotipo del Tribunal de Cuentas Europeo no debe ser utilizado sin el consentimiento previo del Tribunal.